

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

A los efectos previstos en el Art. 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los Arts. 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del Art. 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el siguiente proyecto:

Expediente: AG-55/IS-48

Peticionario: QUIMGRA, S.A.

Objeto: "Informe de Seguridad de la Planta de Quimgra, S.A. en el Puerto de Bahía de Cádiz (RD 840/2015)" (edición 3, actualización por adaptación a R.D. 840/2015 e incremento de sustancias peligrosas) ubicada en Muelle de la Cabezuela del t.m. de Puerto Real (Cádiz).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía (C.P. 11008), y presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

05/01/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Gema Pérez Lozano. **Nº 2.349**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz ha comunicado a este Ayuntamiento la interposición de recurso contencioso-administrativo, por los trámites del procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales vulnerando contra la inactividad frente a las peticiones del concejal del Ayuntamiento de Puerto Real, D. Jesús Plaza García, de acceso a los expedientes de la nómina y al control horario del personal municipal de este Ayuntamiento, debiéndose realizar el emplazamiento personal de cuantos aparezcan como interesados en los expedientes correspondientes.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 49 de la ley 28/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo nº 793/2016, tramitado como Procedimiento Derechos Fundamentales, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz.

Segundo. Emplazar a los terceros interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en dicho proceso en plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 23 y 50 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el órgano autor de la misma en plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde su publicación, sin perjuicio de que por los interesados pueda interponerse cualquier otro que estimen procedente.

Puerto Real, 11 de enero de 2016. EL ALCALDE, Antonio J. Romero Alfaro. Firmado.

Nº 3.879

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, al punto 14º del Orden del día acordó, aprobar inicialmente la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo cultural.

Publicándose el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 217 de fecha 15 de noviembre de 2016, así como en el Tablón de EDICTOS y en la web municipal, para su exposición pública por un plazo de 30 días, no habiéndose presentado alegaciones en el registro municipal de este Ayuntamiento.

Por lo que, de acuerdo con lo recogido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas

se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Cultura, realiza la presente Ordenanza con el fin de regular la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas y jurídicas que realicen actividades culturales, del fomento de la cultura o actuaciones para la protección y difusión del patrimonio cultural/artístico de la localidad, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos culturales puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos culturales en Rota que permitan la participación de la ciudadanía, bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas culturales de la Delegación de Cultura.
2. Apoyar la participación de asociaciones, personas físicas y asociaciones culturales sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad cultural, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
3. Apoyar la cultura y su fomento, con el objeto de facilitar la promoción de la ciudad y el desarrollo personal de los ciudadanos.
4. Fomentar el afianzamiento de las asociaciones culturales ya existentes o el nacimiento de nuevas asociaciones que ofrezcan la posibilidad de permitir a los ciudadanos el descubrimiento y disfrute de la cultura.
5. Fomentar las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas
6. Recuperación de la cultura tradicional
7. Fomentar la producción literaria a través de autores locales o de obras referidas a la historia y patrimonio local.
8. Fomentar la organización por parte de asociaciones de actividades culturales, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
10. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de la cultura local.

2.- MARCO JURÍDICO.

En todo lo no previsto en ordenanza, se estará a lo dispuesto por:

1. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
2. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
3. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
4. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
5. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 06-334-48999.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES A TRAVÉS DE ASOCIACIONES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y OFREZCAN, POR RAZÓN DE SU TEMÁTICA Y SINGULARIDAD, UN ESPECIAL INTERÉS SOCIAL, CULTURAL DEL Y PARA EL MUNICIPIO.
2. ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIONES INDIVIDUALES QUE TENGAN POR OBJETO EL FOMENTO DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS.
3. EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL DEL Y PARA EL MUNICIPIO
- 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

- a) Las personas jurídicas privadas con domicilio social en Rota y que carezcan de ánimo de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
- b) Las personas físicas, con residencia en el municipio de Rota.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

d) Excepcionalmente para la línea 3 referida a la edición y publicación de obras de interés social y cultural aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que aún careciendo de domicilio social en la localidad presenten proyectos de gran interés social, cultural, histórico o patrimonial del y para el municipio.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.

2. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

3. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que tengan firmados convenios de colaboración para actividades de ámbito cultural con la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota

4. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

5. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

6. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

7. Aquellas entidades que en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para el año en curso, figuren con subvención nominativa

8. Aquellas entidades que, por su especificidad, su atención corresponda a otras áreas de la Administración.

Las asociaciones culturales o personas físicas y/o jurídicas no podrán percibir más de una subvención anual.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social y cultural.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases reguladoras, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Cultura a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Cultura, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Cultura.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto.

Gastos subvencionables:

1. Gastos de material no inventariable.
2. Pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2 y nominas originales, contratos).
3. Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o actuaciones, siempre que sean generados por personas directamente relacionadas con la organización y desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc...)
4. Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
5. Gastos de montaje en el caso de exposiciones.
6. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Servicios sanitarios.
9. Gastos de edición y publicación

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Gastos de protocolo o representación
2. Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
3. Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean de propiedad o en alquiler)
4. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
5. Gastos financieros
6. Gastos de amortización
7. Gastos por tributos
8. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
9. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será durante los 20 días hábiles posteriores a día siguiente de la publicación de la convocatoria.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la LRPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es).

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (Anexo I). La misma deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
2. Certificado de empadronamiento o libro de familia del solicitante en el caso de artistas o autores locales.
3. Autorización para que este Ayuntamiento consulte en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Para la acreditación del requisito de estar al corriente en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, la Delegación de Cultura solicitará un informe sobre la existencia de deudas en período ejecutivo a la Tesorería Municipal.
5. Memoria descriptiva del proyecto para la que se solicita la subvención en la que se deben incluir los datos referidos a los criterios de concesión y valoración expuestos en el punto 13 de las presentes bases reguladoras según la línea de subvención solicitada. Según modelos (ANEXO II para asociaciones y ANEXO III para artistas y autores), declaraciones responsables de:

1. Que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
2. Que el solicitante en el caso de artistas/autores están empadronados en Rota o en su defecto que hayan nacido en nuestra localidad.
3. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
4. Otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad y en caso de tenerla/s, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Cultura.
6. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

Según modelos (ANEXO IV) los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda, detallando:

1. Denominación de la actividad o proyecto
2. Justificación del proyecto o actividad
3. Objetivos
4. Lugar y fecha de celebración o realización.
5. Aproximación de la edad y número de público al que va dirigido el proyecto.
6. Plan de emergencia en caso necesario(medidas de evacuación y seguridad de los participantes)
7. Recursos económicos, materiales y humanos previstos para la actividad o proyecto
8. Medios de difusión y publicidad, si los hubiera.
9. Métodos de evaluación.
10. Datos de la actividad o proyecto y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad o artista/autor.
11. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el/la Concejal Delegado/a de Cultura.

Éste podrá recabar informes de los Técnicos de la Delegación de Cultura. Dichos técnicos, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirán informes sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las asociaciones y artistas/autores a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el/la Delegado/a de Cultura u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por los técnicos de la Delegación de Cultura o el funcionario en quien éste/a delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten

los siguientes apartados:

- 1.Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- 2.Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
- 3.Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
- 4.Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o artistas/autores la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte de los técnicos de la Delegación de Cultura.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado/a de Cultura, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo a la cultura, el fomento de la misma y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con diversidad funcional y por supuesto el fomento de los hábitos culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1. Organización de actividades culturales a través de Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezca, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio.

1.Proyecto:

- Innovación y singularidad del proyecto
- Objetivos que fomenten la cultura y la participación ciudadana.
- Puesta en valor del patrimonio local, tanto material como inmaterial.
- Recursos humanos y materiales para la producción del proyecto.
- Proyecto de difusión
- Evaluación. Definición de las medidas previstas para evaluar el desarrollo de la actividad.
- Valoración económica del proyecto.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

2.Destinatarios:

- Participación de distintos sectores de la sociedad. (De 1 a 5 puntos)
- Atención a la diversidad funcional, sectores de exclusión social y fomento de la igualdad de géneros. (1 punto)
- Estimación de participación. (De 1 a 5 puntos)

3.Asociación o colectivo:

- Número de miembros o socios
- Grado de participación de la asociación en la oferta cultural del municipio tanto como productores como asistentes.
- Memoria de actividades y repercusión de estas en el municipio.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. Organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas.

-Currículum (experiencia artística)

- Méritos.
- Premios.
- Titulación.
- Proyecto.

-Valoración económica.

-Repercusión local del proyecto.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3. Edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio.

- Calidad e interés literario de la obra
- Grado de corrección lingüística de los textos
- Características técnicas de la edición
- Trayectoria del autor/autores en el ámbito de la literatura.
- Interés cultural y social de la obra presentada.
- Repercusión de la obra en la difusión histórica o cultural del municipio.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

Quedan excluidas expresamente de las subvenciones reguladas en esta línea:

- a) Las obras que hayan sido desestimadas en las dos convocatorias anteriores.
- b) Las obras editadas o coeditadas por instituciones sin fines de lucro.
- c) Las obras editadas por sus autores cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor o estos constituyan más de la mitad del catálogo.
- d) Los libros de texto, los manuales para enseñanza, las obras en fascículos, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- e) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- f) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que no se comercialicen por separado.
- g) Las obras con depósito legal de años anteriores.
- h) Las obras que, habiendo sido impresas antes de la fecha de publicación de la convocatoria, contengan en su página de créditos una mención a una segunda o posterior reimpresión.
- i) Las obras presentadas por editoriales que, de acuerdo con una resolución administrativa o sentencia judicial, hayan incumplido la obligación de respetar el precio fijo en los últimos cuatro años

Podrán ser valorados como máximo dos proyectos por cada asociación/colectivo o artista/autor.

El importe máximo subvencionable por solicitante será determinado en la convocatoria de las subvenciones.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará tres meses después de la realización del proyecto/actividad objeto de la ayuda y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en el que se convoca la ayuda.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en las Oficinas de la Delegación de Cultura, sita en Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez" en Avda. San Fernando s/n, entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Cultura, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.Relación memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Cultura, ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA).
- 2.Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
 - 2.1 Relacionadas y numeradas correlativamente.
 - 2.2 Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsar, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
 - Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - Importe total de la factura.
- 3.Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la asociación o persona física y/o jurídica, incluyendo los siguientes datos:
 - Participación y repercusión de la actividad.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.
 - Recursos materiales empleados.
 - Publicidad realizada.
 - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
 - Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.
- 4.Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (Anexo VI)

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con

sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo”.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F. La Delegación de Cultura podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Abono de la subvención:

Las subvenciones se abonarán:

- Un pago anticipado del 75% del importe de la subvención

- El 25% restante, una vez justificado el 100% del proyecto

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES O ARTISTAS/AUTORES SUBVENCIONADOS.

Las entidades o persona física o jurídica beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Cultura de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Cultura se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Cultura de Rota.

5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Comunicar a la Delegación de Cultura de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

8. La entidad o artista/autor solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Cultura de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Cultura de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Cultura de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.

2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.

3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por las presentes bases reguladoras.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la

no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Cultura.

5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.

2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

3. Incumplimiento de las medidas de difusión.

4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Cultura el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.

2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Cultura.

3. En la Web de la Delegación de Cultura (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las asociaciones, y/o artistas/autores solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, 12 de enero de 2017. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana.

Firmado.

Nº 3.881

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO RECTIFICACIÓN BASES

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 40, de fecha 16 de enero de 2017, que literalmente dice:

“Habiéndose detectado un error, en el Decreto 5245, de 14 de diciembre de 2016, por el que se aprueban las Bases que han de regir en la Convocatoria para la Provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso de méritos, del puesto de trabajo de Asesor Jurídico de Urbanismo, y publicadas en el BOP nº 7, de 12 de enero de 2017, en lo referente al plazo previsto para la presentación de solicitudes al procedimiento, según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Resultando necesaria la rectificación de dichas Bases; esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación local, RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el Decreto núm. 5245, de 14 de diciembre de 2016, por el que se aprueban las Bases que han de regir en la Convocatoria para la Provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso de méritos, del puesto de trabajo de Asesor Jurídico de Urbanismo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

<<3.3. PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

<<3.3. PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Remítase la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia y publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 19 de enero de 2017. EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo. Antonio Alba Ramírez.

Nº 3.924

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO**

DOÑA AFRICA BARRIGA TORREJON, Presidenta de la E.L.A. EL TORNO en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Revisada la documentación presentada por los aspirantes a ser incluidos en la bolsa de empleo citada y los requisitos contenidos en las bases de dicha bolsa, a 17 de enero de 2017, pendiente algunos admitidos de subsanar errores o falta documental, para lo que, según las bases, disponen de diez días hábiles. Pasado ese período aquellos que no subsanaren los errores o falta documental pasarán a ser excluidos y a partir de ese momento se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de esta E.L.A. Pendiente de baremar el orden de entrada en el puesto por los técnicos de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Jerez, esta baremación marcará el orden de contratación.
HE RESUELTO:

PRIMERO:exponerla lista provisional de admitidos y excluidos que queda como sigue:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LAS BASES PARA LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PUBLICADAS EN EL B.O.P. DE CÁDIZ Nº 232, PÁGINA 9, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

ADMITIDOS

- Aldón Madroñal, Ana Yessica.
- Aldón Madroñal, Sandra.
- Álvarez Sánchez, Isabel.
- Barriga Gutierrez, Nerea.
- Cabanillas Moreno, Susana.
- De La Barrera Ramírez, Isabel Mª.
- Gómez Fraga, Yolanda.
- Gutierrez Gil, Mª Dolores.
- Jiménez Cabeza, Mª Dolores.
- Lebrón Merino, Inmaculada.
- Pantoja Domínguez, Eustaquia.
- Quiles Bordegaray, Alejandra.

ADMITIDOS PENDIENTES DE SUBSANACIÓN.

- Beltrán Mateos, Juana Mª.
- Gago Ríos, Julio.
- Jiménez Valderrama, Raquel.
- Martín Coronil, Eloisa.
- Oviedo Carles, Montserrat.
- Panal Gutierrez, Modesta.
- Romero Valderrama, Rosa.
- Rondón Pérez, Mª Carmen.

EXCLUIDOS

- Monfillo Moreno, Isabel.
- Muñoz Sánchez, Francisca.
- Olid Parra, Rosa.
- Pérez García, Irene.
- Quiñones Romero, María.
- Reina Blanco, Francisca.
- Vallejo Blanco, Josefa.

SEGUNDO: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Así lo ordena, manda y firma la Sra. Presidenta en EL TORNO, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete, de todo lo cual, como Secretaria-Interventora doy fe.

Ante mí, LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano. Cúmplase, LA PRESIDENTA DE LA E.L.A. Fdo.: África Barriga Torrejón.

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Art. 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Notificado el día: -----, Recibí:-----, DNI: -----, Entregado por: -----, DNI: -----.

Nº 3.929

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 361/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DOLORES RIVERA CAMACHO contra ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA DULCE CAMPESINA, LA DULCE CAMPESINA S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/01/2017 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

- Tener por desistido a MARÍA DOLORES RIVERA CAMACHO de su demanda frente a ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA DULCE CAMPESINA, LA DULCE CAMPESINA S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Y para que sirva de notificación al demandado LA DULCE CAMPESINA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ.

Nº 3.788

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 628/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO ROMERO ESPINAR contra DISPABOL 2009 SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA 17/1/2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 11/2017

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 17 de enero de 2017, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 628/15 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON ANTONIO ROMERO ESPINAR representado y asistido por el Letrado D. Luciano García Ortiz, contra DISPABOL 2009 S.L, que no comparece y FOGASA que comparece asistido de Letrada D.ª Clotilde Cantizani Muñoz,
FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON ANTONIO ROMERO ESPINAR DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada DISPABOL 2009 S.L.a que abonen al demandante, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (2.515,18 €) más el interés previsto en el artículo 1108 del CC, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191.2 g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a tenor de la cuantía del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DISPABOL 2009 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 3.885

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS RODRIGUEZ MONTALVO contra EL NUEVO CHIRRI SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION

de fecha 11 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda formulada por D. JESÚS RODRÍGUEZ MONTALVO frente a la Empresa EL NUEVO CHIRRI, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción por DESPIDO, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la Empresa EL NUEVO CHIRRI, S.L. a estar y pasar por la presente declaración y condenando, asimismo, a la empresa EL NUEVO CHIRRI, S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de una indemnización de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.681,68€), con abono, en caso de readmisión, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (31-01-15) hasta la de notificación de la presente Sentencia a razón de 43,68€ diarios, entendiéndose en caso de no realizar opción expresa que opta por la readmisión.

Asimismo, condeno a la empresa EL NUEVO CHIRRI, S.L. a abonar al actor los salarios adeudados en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (2.759,07€), más el diez por ciento de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad.

Condeno, asimismo, a la empresa EL NUEVO CHIRRI, S.L. a abonar al actor de la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) por las costas devengadas en el presente proceso en las que se encuentran incluidos los honorarios del Letrado del actor.

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración y al cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites establecidos en el art. 33 del E.T. respecto de su responsabilidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado, graduado social colegiado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina principal, núm. de cuenta 1255-0000-65-0117-16, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300,00€) en la cuenta mencionada.”

Y para que sirva de notificación al demandado EL NUEVO CHIRRI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 3.886

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 458/2016. Negociado: . N.I.G.: 1101244S20160001357. De: EVA MARÍA CAMPERO CÓRDOBA. Contra: D/Dª. CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA SL, CENTRO FORMATIVO EN ASUSTENCIA SOCIAL SL, DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA SL, URBE LANJARON SL, EL CORTE INGLES SA y FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS SL. Abogado: JUAN MANUEL RUBIO GUTIÉRREZ.

D/Dª. MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 458/2016 se ha acordado citar a FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE JULIO DE 2017 A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veinte de enero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 3.913

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 37/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL RODRIGUEZ DOLORES contra COPIBAHIA DE CADIZ SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8.58 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA., para la celebración de una comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a COPIBAHIA DE CADIZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a veinte de enero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 3.915

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 37/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL RODRIGUEZ DOLORES contra COPIBAHIA DE CADIZ SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8.58 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA., para la celebración de una comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JOSE RODRIGUEZ LOJO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a veinte de enero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 3.917

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 9/2016, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL RODRIGUEZ DOLORES y JOSE REYES GARCIA contra COPIBAHIA DE CADIZ SL, MULTIPRINT SERVICIOS DIGITALES S.L, JOSE RODRIGUEZ LOJO y DAVID BETANZOS NAVARRETE, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 08:55 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA., para la celebración de una comparecencia

prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a COPIBAHIA DE CADIZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a veinte de enero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 3.937

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 9/2016, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL RODRIGUEZ DOLORES y JOSE REYES GARCIA contra COPIBAHIA DE CADIZ SL, MULTIPRINT SERVICIOS DIGITALES S.L., JOSE RODRIGUEZ LOJO y DAVID BETANZOS NAVARRETE, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 08:55 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA., para la celebración de una comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JOSE RODRIGUEZ LOJO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a veinte de enero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 3.940

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ

EDICTO

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 693/2016 se ha acordado citar a SERRERIA ENRIQUE S L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de febrero de 2017 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERRERIA ENRIQUE S L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinte de enero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 3.942

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ZARAGOZA

EDICTO

D. MIGUEL ÁNGEL ESTERAS PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 005 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 178/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ALFONSO ESCANILLA ALIACAR contra la empresa DAMATERRA S.L., se ha dictado auto cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la empresa ejecutada y donde consta el recurso que contra el mismo cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAMATERRA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En ZARAGOZA, a once de enero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 4.905

VARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHIA DE CADIZ

Anuncio de licitación del Contrato de Gestión de servicio público consistente en la explotación de la Estación – Intercambiador de autobuses de Cádiz, bajo la modalidad de concesión y procedimiento abierto.

- Entidad adjudicadora.
 - Consortio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - Número de expediente: 80Gsvp/16_C
- Objeto del contrato. Contrato de Gestión de servicio público consistente en la explotación de la Estación – Intercambiador de autobuses de Cádiz, bajo la modalidad de concesión y procedimiento abierto.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento Abierto.
- Presupuesto de licitación: Del contrato de concesión a que se refiere el presente pliego no se derivan obligaciones económicas para la Administración, obteniendo el adjudicatario su retribución de las tarifas y operaciones derivadas de la gestión y explotación del objeto del contrato.
- Plazo de Ejecución: 6 años
- Garantía provisional: No se exige.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Consortio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - Domicilio: Glorieta Zona Franca, s/n, Edificio Glorieta, Planta 5ª, módulos 3 y 4.
 - Localidad y Código Postal: Cádiz, 11011
 - Teléfono: 856 100 495
 - Página web: <http://www.cmtbc.es>
- Presentación de las ofertas:
 - Fecha límite de presentación: La indicada en el BOE.
 - Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Lugar de presentación: En el Registro General del CMTBC, situado en Glorieta Zona Franca, Edificio Glorieta, planta 5ª, módulos 3 y 4 Cádiz. CP.11011.
- Apertura de las ofertas.
 - Entidad: Consortio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - Domicilio: Edificio Glorieta. Planta 5ª. Zona Franca.
 - Localidad: Cádiz.
 - Fecha: Según calendario que se publicará en la web del CMTBC.
- Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cmtbc.es/>
- Sistema de notificación telemática aplicable: No previsto.
Cádiz, a 11 de enero de 2017. La Directora Gerente. Concepción Parra Sesé. Firmado.
Nº 2.016

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros